

DECRETO 1323 DE 1989

(junio 20)

por el cual se modifica el Decreto 1600 de 1988.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 1° del Decreto extraordinario 1050 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1° Adiciónase y modifícase la composición del Consejo Directivo de la Misión de Ciencia y Tecnología a que se refiere el artículo 3° del Decreto 1600 de 1988, en el siguiente sentido:

El Consejo Directivo estará constituido por el Ministro de Educación Nacional o su delegado quien lo presidirá, el Ministro de Desarrollo Económico o su Delegado, el Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su Delegado, el Rector de la Universidad Nacional de Colombia, dos Delegados del Presidente de la República, y ejercerá las siguientes funciones:

1. Seleccionar al Director General y determinar sus funciones y honorarios.
2. Designar a los investigadores que deben formar parte de la Comisión Técnica Consultiva.
3. Aprobar el plan general de estudios, definir las áreas principales de trabajo y establecer las responsabilidades de cada uno de los equipos que se constituyan para el efecto, según lo propuesto por el Director General y previo concepto de la Comisión Técnica Consultiva.
4. Aprobar los estudios y las adquisiciones de materiales y equipos que deban ser sufragadas con recursos asignados a la Misión.
5. Solicitar al Director General los informes que juzgue convenientes.
6. Aprobar el Plan de Acción propuesto por el Director General, los informes sobre las distintas materias objeto de estudio y el informe final de la Misión.

Parágrafo La Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo será ejercida por el Director General de la Misión.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de junio de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación Nacional,

MANUEL FRANCISCO BECERRA BARNEY.